## REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-168/16

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-089/16 \*Expte. 3855/16 se aprueba el dictado de la *asignatura Taller de Operación a Computadoras Personales* en la localidad de Salliquelló durante el 2º cuatrimestre del corriente año y se le asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación la suma de Pesos veinte mil para cubrir un cargo de Profesor para dictar dicha materia;

**y CONSIDERANDO:**

Que se efectuó un llamado a inscripción a fin de cubrir el cargo docente que la presente situación requiere;

Que dado que no inscriptos, la Lic. Claudia Dietz, Directora Coordinadora Educativa de la Universidad Provincial del Sudoeste propuso la designación de la Lic. María Cristina Barcos para cubrir dicho cargo;

Que los miembros del Consejo Departamental consideran que la designación de profesores que no son miembros de este Departamento dificulta el control académico tanto de la cursada como de los exámenes finales, pero que siendo esta una situación excepcional, se avala la propuesta;

# POR ELLO,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 16 de agosto de 2016**

## RESUELVE:

**Art. 1°)**.- Contratar a la **Licenciada María Cristina BARCOS** (Leg. 11878), para cumplir funciones de Profesor en la asignatura **“Taller de Operación de Computadoras Personales”**, en la localidad de Salliquellódesde la efectiva posesión del cargo y hasta el 15 de marzo de 2017, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art.2°)**.- Por la prestación de sus servicios la Lic. Barcos, percibirá una remuneración bruta total **de pesos VEINTE MIL CIENTO SETENTA ($ 20.170.-)** que incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley. Se abonará proporcionalmente en forma mensual.-

**Art. 3º).-** Las obligaciones del profesor comprenden el dictado de la teoría y la práctica (o la dirección de la práctica en los casos que corresponda) la atención de consultas durante el transcurso del cuatrimestre y la toma de hasta cuatro (04) fechas de exámenes regulares y/o libres en la localidad donde se desarrollen las clases, teniendo en cuenta la solicitud de los alumnos, dentro del plazo de dos años y un cuatrimestre a contar desde la finalización del cuatrimestre en el que se cursó la asignatura.

**///CDCIC-168/16**

**Art. 4º)**.- Por cada turno de examen que se tome en la localidad en que se dicte la asignatura, se abonará al profesor la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA y CINCO ($ 465,00) como asignación complementaria bruta, (que incluye el S.A.C.), más los gastos de viaje, reconociéndose hasta un máximo de CINCO (5) turnos de examen adicionales a los fijados en el Artículo anterior.-

**Art. 5°)**.- El programa PEUZO podrá autorizar a tomar examen en Bahía Blanca sólo si por causas excepcionales el profesor que deba tomarlo no pueda hacerlo en la sede donde se dictó la asignatura, y siempre que los alumnos accedan a trasladarse. En este caso quien tome el examen percibirá una asignación bruta (que ya incluye el SAC) de Pesos DOSCIENTOS CINCO ($205) por todo concepto.

**Art. 6°)**.- La erogación que demande la ejecución de la presente resolución, así como los gastos de traslado y estadía, será financiada por la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio general para el funcionamiento del PEUZO firmado con la UNS.-

**Art. 7°)**.- Regístrese. Caratúlese por Mesa General de Entradas. Pase a la Secretaría General Académica (Oficina del PEUZO); gírese a la Dirección General de Economía y a la Dirección General de Personal a sus efectos; Cumplido, archívese.----------------------